

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 11001 3103 022 2022 00222 00  
(Auto 2 de 2).

Como quiera que los terceros intervinientes no dieron cumplimiento a lo ordenado en proveído adiado el 5 de mayo de 2023, visto en el consecutivo 006 de la encuadernación, se rechaza su intervención la demanda conforme a lo previsto en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 63 *ibídem*.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

MGJ

Firmado Por:  
Diana Carolina Ariza Tamayo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d0dc067ab23dcc141e5e5060f9c8666d5fd1c2289781bf80bbc61288be4a471**

Documento generado en 31/08/2023 03:40:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**